RESOLUCIÓN O. Nº

ANT.: Resolución O. N° 33, de fecha 24 de enero de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Santa María.

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Santa María.

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O N° 33, de fecha 24 de enero de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Santa María, con ocasión de las elecciones primarias de Presidente de la República, dispuesta en el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3 de la Ley 20.640 establece que, la elección primaria para la nominación de candidatos al cargo de Presidente de la República, deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo al día 29 de junio de 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WTCKOL-492

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas elecciones primarias, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados, para cada candidatura.

RESUELVO:

I. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas elecciones primarias, a efectuarse el 29 de junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WTCKOL-492

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRIMARIAS, EN LA COMUNA DE SANTA MARÍA.

Cantidad de espacios: 3
Cantidad de candidatos participantes: 4

N°	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP	Observación
1	PLAZA DE ARMAS	3	8	
2	ESPACIO PÚBLICO AVDA. IRARRÁZABAL	1	8	
3	ESPACIO PÚBLICO ÁREA VERDE DE VILLA PADRE PÍO	1	8	

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la elección primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Aldo Jaime Valenzuela Jorquera
Director Regional (s)
Fecha: 23-05-2025 13:08 CLT
Servel Dirección Regional de Valparaíso

AVJ/ncr

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Santa María.
- Candidaturas.
- Partidos Políticos.
- Oficina de Partes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WTCKOL-492